

Radicación: N° 203-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Sandra Liliana Lozano Osorio
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Grupo de Prestaciones Sociales



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 203-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SANDRA LILIANA LOZANO OSORIO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por SANDRA LILIANA LOZANO, quien actúa en nombre y representación del menor WILLIAM ANDRÉS LOZANO RAMÍREZ contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES, en consecuencia se ORDENA.

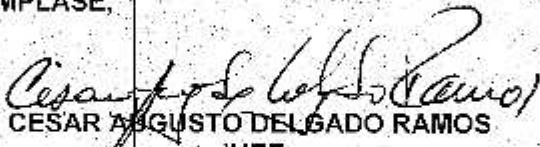
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministro de Defensa, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

JUEZ